



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02038896- -NEU-SDCARI#MHLM - AMPLÍA ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02038896- -NEU-SDCARI#MHLM, del registro de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, el Decreto N° 0274/13, por el cual se crea la Unidad Ejecutora Provincial, Decreto N° 0963/13, la Ley de Obras Públicas 0687, el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, el Decreto N° 3347/1984; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 0274/13 se crea la Unidad Ejecutora Provincial, con el objeto de atender necesidades relativas a vivienda, mejoramientos habitacionales, obras civiles, obras de infraestructura y toda otra acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones rurales, comunidades indígenas y zonas vinculadas;

Que mediante el Decreto N° 0963/13 se amplió el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 0274/13, facultándola para desarrollar y ejecutar obras públicas vinculadas a la atención de las necesidades de poblaciones rurales, estableciendo a su vez el régimen de contrataciones, los montos máximos y las instancias jerárquicas de autorización y aprobación, a fin de garantizar la eficiencia administrativa y operativa en el cumplimiento de sus funciones;

Que en su texto original, dicha Unidad fue concebida para actuar en contextos de alta vulnerabilidad social, económica y territorial, atendiendo a situaciones que requieren respuestas integrales del Estado Provincial para garantizar el acceso efectivo a derechos básicos;

Que en la actualidad, muchas zonas urbanas presentan niveles de vulnerabilidad similares a los de las zonas rurales o comunidades indígenas originalmente contempladas, por lo que resulta pertinente adecuar el marco normativo vigente, reconociendo las transformaciones del territorio y permitiendo que la Unidad Ejecutora Provincial intervenga también en dichos contextos, cuando se acredite la necesidad;

Que a fin de garantizar seguridad jurídica y eficiencia administrativa en las contrataciones que gestione la Unidad Ejecutora Provincial, corresponde adoptar los montos máximos establecidos por el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN en el marco del Artículo 12°, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas 0687, o el que en el futuro lo reemplace;

Que asimismo resulta necesario determinar el régimen aplicable en materia de autorizaciones y

aprobaciones de dichas contrataciones, estableciendo que se aplicarán los criterios jerárquicos previstos en el Decreto N° 3347/1984, adaptados a la estructura orgánica vigente de la jurisdicción en la que se encuentre incorporada la Unidad Ejecutora Provincial;

Que la presente adecuación normativa permite consolidar y actualizar en un único cuerpo los criterios funcionales y procedimentales aplicables a la Unidad Ejecutora Provincial, sin alterar los fines y objetivos que motivaron su creación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, encontrándose debidamente cumplidas las exigencias previstas por la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AMPLÍASE** el ámbito de actuación de la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 0274/13, que contempla áreas rurales, comunidades indígenas y zonas vinculadas, a efectos de que comprenda, también, zonas urbanas en situación de vulnerabilidad, cuyas condiciones sociales, habitacionales y territoriales presentan similitudes sustantivas con los contextos previstos originalmente.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCASE** que las contrataciones que se lleven adelante en el marco de las competencias asignadas a la Unidad Ejecutora Provincial deberán ajustarse a los montos límites establecidos por el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, conforme lo dispuesto por el Artículo 12°, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas 0687, su reglamentación y las que en el futuro la remplacen.

**Artículo 3°:** **DETERMÍNASE** que las facultades de autorización y aprobación de las contrataciones gestionadas por la Unidad Ejecutora Provincial se regirán por lo dispuesto en el Decreto N° 3347/1984, y/o normativa que en el futuro lo reemplace, aplicándose las escalas de intervención allí previstas, de acuerdo con el tipo de procedimiento de contratación y el monto involucrado.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.